



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 25 SEP 2009

VISTO: El Expediente del registro del I.P.R.A. N° 226/2008, caratulado: “S/ REALIZACION SORTEO SUPER GIGANTE DE INVIERNO 2008 – TELEBINGO FUEGUINO”;
y

CONSIDERANDO:

Que dicho Expediente fue intervenido por el T.C.P., en el marco de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial N° 495, reglamentada mediante Decreto N° 2460/00 y Resoluciones Plenarias del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 01/2001 y 89/02 que disponen el Control Preventivo;

Que en las distintas intervenciones practicadas, se confeccionaron Actas de Constatación N° 04/08, 66/08 y 75/08, surgiendo observaciones.

Que con posterioridad a ello, ingresan nuevamente las actuaciones del Visto, habiéndose incorporado a fs. 33/34, los descargos pertinentes, mediante la Nota IPRA N° 548/2008, suscripta por la Sra Directora de Administración;

Que verificados los mismos por la Auditora Fiscal a cargo de la intervención, eleva las actuaciones en insistencia, al Sr. Secretario Contable, mediante Nota N° 19/08; informando que los descargos resultan insuficientes para producir el levantamiento de los cuatro reparos efectuados oportunamente.

Que tal cual consta a fs 36, toma intervención el Sr. Secretario Contable, solicitando a la Auditora Fiscal, proceda a determinar si existe posible perjuicio fiscal.

Que en virtud de ello, la Auditora procede a la confección del Informe Contable N° 138/2009, el que en el Título: CONCLUSIONES indica: *“Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y de lo analizado surge, como conclusión, que no puede inferirse la existencia de un posible perjuicio fiscal en la compra del automóvil marca BMW, modelo 320I, como premio a la tercera ronda del SORTEO EXTRAORDINARIO DEL TELEBINGO de INVIERNO.”*

Que analizadas las actuaciones en su conjunto por el Sr. Secretario Contable, el mismo, considera prudente, proceder al levantamiento de los reparos oportunamente formulados, en virtud de los conceptos vertidos en el Informe Contable citado precedentemente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que mediante Nota Interna N° 1618/09, el Secretario Contable procede a elevar las actuaciones del Visto, al Sr. Vocal de Auditoría, con el proyecto de acto administrativo, que de compartir, sería del caso dictarse.

Que corresponde al Informe Contable N° 254/09 de fecha 27 de mayo del corriente año.

Que el Tribunal de Cuentas, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

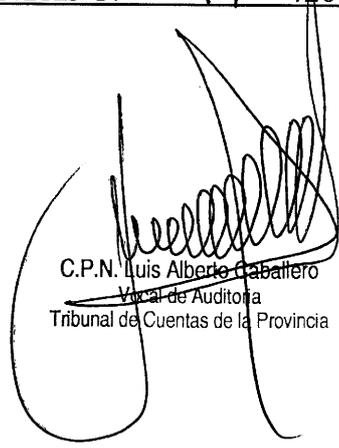
ARTICULO 1º) LEVANTAR, los reparos indicados en Actas de Constatación N° 04/08, 66/08 y 75/08, y de acuerdo, a los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2º) HACER SABER a las actuales autoridades, de las conclusiones enunciadas en el Informe N° 138/09, con el objeto de indicar que deben evitar, en futuras tramitaciones, cometer las irregularidades allí descriptas, bajo apercibimiento de las sanciones que pudieran corresponder por aplicación del Artículo 4º, inciso h) de la Ley N° 50, fuera de la aplicación de sanciones, de así considerarlo, por el incumplimiento observado.

ARTICULO 3º) REGISTRAR, Comunicar a los Funcionarios responsables, con remisión de las actuaciones, al Sr. Secretario Contable, y a la Auditora Fiscal. Publicar. Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 77 2009 V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Comprobó:
VºBº


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia